



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Agosto trece (13) del año dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS", contra JAIME ALEXANDER OTALORA FORERO, radicación 2021-00088-00.

La COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS" mediante representante legal y a través de apoderada judicial, presentó demanda ejecutiva contra JAIME ALEXANDER OTALORA FORERO, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 14 de abril de 2021.

El referido auto, se notificó electrónicamente al demandado JAIME ALEXANDER OTALORA FORERO el 17 de junio de 2021, quien guardo silencio durante el término que tenía para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 709 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de JAIME ALEXANDER OTALORA FORERO, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar a este proceso; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

Yesika.